

CLAUSULA ADICIONAL No. 10 AL CONTRATO 201700329

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$ 14.294.826.343
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIO: 28 de noviembre de 2017

CLAUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: Hasta el 31 de julio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2: Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2018
Aclarar especificaciones de licenciamiento.
CLAUSULA ADICIONAL No 3: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 4: Otrosí: Ajuste en ítems contractuales
Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 5: Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 6: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 7: Valor: \$181'875.425
CLAUSULA ADICIONAL No 8: Plazo: Hasta el 31 de mayo de 2020.
Valor: \$5.229.684.165
CLAUSULA ADICIONAL No 9: Plazo: Hasta el 30 de Septiembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 10: Valor: \$3.970.950.

VALOR TOTAL: \$19.710.356.883
PLAZO TOTAL: Hasta el 30 de Septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 10 AL CONTRATO 201700329**, cuyo objeto: **"SOLUCIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y GESTIÓN DE EVIDENCIAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; que se suscribe con el propósito de adicionar recursos al contrato:

- A. Que la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** el 23 de Noviembre de 2017, suscribieron el contrato **201700329**, que tiene como objeto **"SOLUCIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y GESTIÓN DE EVIDENCIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.294.826.343)** y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.



- B. Que el día 28 de noviembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201700329.
- C. Que el 28 de diciembre de 2017 **LA EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA – ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula adicional 1 con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.
- D. Que el día 31 de julio de 2018 la **EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula adicional N° 2 con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2018, y aclarar especificaciones de licenciamiento.
- E. Que el día 28 de septiembre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 3 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
- F. Que el día 28 de diciembre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 4 con plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019 y ajuste de ítems contractuales.
- G. Que el día 28 de febrero de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 5 con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2019.
- H. Que el día 28 de junio de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 6 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- I. Que el día 12 de agosto de 2019 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No. 7 para ajustar el contrato en valor \$181.875.425.
- J. Que el día 27 de diciembre de 2019 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No. 8 para adicionarlo en \$5.229.684.165 IVA incluido y ampliar su plazo hasta el 31 de mayo de 2020.
- K. Que el 29 de mayo de 2020 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, suscribieron la cláusula adicional No. 9 para ampliar su plazo hasta el 30 de septiembre de 2020.
- L. Que el alcance del objeto del contrato 201700329 para el **Hardware**, establece: *“Adquirir, configurar y poner en funcionamiento las estaciones de descarga necesarias en cada estación de policía de forma que permitan una fácil y segura operación de carga de batería y descarga de información de manera local y posteriormente un traslado de la misma al almacenamiento central el cual deberá ser ubicado en el SIES-M de la ciudad de Medellín (...).”* Para la **Instalación y adecuaciones**, establece *“1. Realizar las adecuaciones necesarias en las estaciones de policía, en el comando y en el SIES-M, para la instalación de los*



componentes físico del proyecto y para la operación del mismo. 2. Recibir la conectividad de las estaciones de policía y garantizar su conexión con el servidor central para la garantizar la comunicación y el almacenamiento seguro de datos”.

- M. Que la policía Meval estableció el traslado de la sede actual de la estación del poblado ubicada en Cra. 43b #11-86, para la nueva sede ubicada en Vía Las Palmas Retorno 6 Calle 10 10-27 Antiguo Colegio Latino.
- N. Que mediante requerimiento con radicado ESU 2020105700, la Secretaría de Seguridad y Convivencia para el proyecto Bodycam de la Estación de Policía El Poblado solicitó se realicen las coordinaciones necesarias para el acompañamiento técnico para realizar el desmonte, desconexión, conexión, instalación y configuración que garanticen la funcionalidad y operatividad nuevamente del componente tecnológico (Rack, docking, ups y demás elementos asignados al sistema) para la sede nueva de la estación de conformidad con el canal de datos asignado al centro de monitoreo identificado con el acceso 38668.
- O. Que el contratista presentó cotización para el servicio requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia sobre el traslado de la nueva sede de la Estación del Poblado de acuerdo a lo establecido por la Policía Meval.
- P. Que el 24 de agosto de 2020 se suscribió la modificación N°2 al Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, entre otros, ampliando su plazo hasta el 30 de septiembre de 2020 y por el cual se solicita el servicio requerido en el literal N.
- Q. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.
- R. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°10 al contrato N° 201700329, para adicionar su valor en tres millones novecientos setenta mil novecientos cincuenta pesos m.l. (\$3.970.950); para lo cual hubo concepto favorable en sesión del 10 de septiembre de 2020.
- S. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085511 de 2020
Centro de costos	31915
Rubro al presupuesto	33000569-1
Descripción al Rubro	Policía Nacional Enlaces
Disponibilidad presupuestal	2020000685
Registro presupuestal	2020001099
Requerimiento N°	2020105826 / 2020105140 y 2020105700



777

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN


PRIMERO: ADICIONAR el valor del contrato en tres millones novecientos setenta mil novecientos cincuenta pesos m.l. (\$3.970.950) para constituir un valor total del contrato de diecinueve mil setecientos diez millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos M/L (\$19.710.356.883).


SEGUNDO: El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente
Empresa para la Seguridad Urbana – ESU


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Andrés Felipe Mejía H. - Profesional Universitario - Profesional Universitario Línea SIS
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez – Secretario General

